REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2019-00687-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: BLANCA LUCY BERNAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes el 18 de octubre de 2020 se ajusta a derecho, hay lugar a impartir aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de la sociedad conyugal surgida entre JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y BLANCA LUCY BERNAL.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciese.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 048 FECHA 23/MARZO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA